CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SAF-FIJN-001-2026

Entre los suscritos a saber:

SERVICIOS A LA FIJA S.A.S., identificada con NIT **901964329-2**, legalmente representada por **PAOLA ANDREA BARRAGÁN PAREDES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.075.274.714** de Neiva, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y de la otra parte,**SGIN SERVICIO GLOBAL DE INGENIERIA S.A.S.**, identificada con NIT **901512205-9**, legalmente representada por **ALEJANDRA PENAGOS VERA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.020.827.748** de Bogotá D.C., quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto por ellas, por las normas civiles, comerciales, laborales, tributarias, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo aplicables en Colombia.

CONSIDERACIONES

1. Que **EL CONTRATANTE** requiere contratar la prestación del servicio de poda de árboles y mantenimiento de zonas verdes en áreas comunes de **Norte Etapa I, Neiva – Huila**.
2. Que **EL CONTRATISTA** manifestó contar con la capacidad jurídica, técnica, operativa, administrativa, financiera y de personal necesaria para ejecutar las actividades objeto del presente contrato.
3. Que las partes tienen plena capacidad para obligarse y han decidido suscribir el presente contrato bajo los principios de autonomía de la voluntad, buena fe, reciprocidad y equilibrio contractual.
4. Que hace parte integral del presente contrato la propuesta técnica y económica presentada por **EL CONTRATISTA**, así como los documentos que se relacionan en la cláusula de anexos.

En mérito de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga para con **EL CONTRATANTE** a prestar el servicio de poda de árboles y mantenimiento de zonas verdes en áreas comunes Norte Etapa I, Neiva – Huila, incluyendo la recolección, cargue, retiro y disposición final de residuos vegetales, correspondiente al primer trimestre de 2026, de conformidad con las especificaciones técnicas, la programación definida por EL CONTRATANTE, el presente contrato y el Anexo No. 1 – Relación de actividades y valores, el cual hace parte integral del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto contractual comprende la ejecución de las actividades de poda, mantenimiento, limpieza y manejo de residuos vegetales en las áreas comunes y puntos de intervención que determine **EL CONTRATANTE** dentro de **Norte Etapa I, Neiva – Huila**, durante el primer trimestre de 2026.

Las actividades incluyen, entre otras:

a. Poda técnica, preventiva, correctiva y de mantenimiento de árboles, arbustos, setos y demás especies vegetales.
b. Mantenimiento integral de zonas verdes, incluyendo limpieza, plateo, deshierbe y control de maleza.
c. Corte de césped, perfilado y embellecimiento de áreas comunes.
d. Recolección manual y/o mecánica de residuos vegetales producto de la poda y mantenimiento.
e. Cargue, retiro, transporte y disposición final de residuos vegetales.
f. Limpieza final de las zonas intervenidas.
g. Suministro por parte de **EL CONTRATISTA** de personal, herramientas, equipos, elementos de protección personal, señalización y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

SERVICIOS A LA FIJA S.A.S. Compromiso y Calidad

Parágrafo. La distribución económica de las actividades contratadas se encuentra detallada en el **Anexo No. 1 – Relación de actividades y valores**, el cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza **civil y comercial**, de prestación de servicios, y en ningún caso genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y el personal que utilice o vincule **EL CONTRATISTA** para la ejecución del objeto. **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato es la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($82.705.000 COP)**, **valor que incluye IVA**.

Este valor comprende todos los costos directos e indirectos en que incurra **EL CONTRATISTA** para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluyendo, sin limitarse a ello: personal, salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales, herramientas, equipos, combustibles, transporte, cargue, retiro, disposición final de residuos

vegetales, elementos de protección personal, señalización, administración, imprevistos, utilidad, tasas, contribuciones, impuestos, retenciones y demás erogaciones a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contratado.

ANEXO No. 1

RELACIÓN DE ACTIVIDADES Y VALORES

En desarrollo del **Contrato de Prestación de Servicios No. SAF-FIJN-001-2026**, suscrito entre **SERVICIOS A LA FIJA S.A.S.** y **SGIN SERVICIO GLOBAL DE INGENIERIA S.A.S.**, se establece la siguiente relación de actividades y distribución económica correspondiente al **primer trimestre de 2026**:

Ítem	Actividad	Valor
1	Poda técnica, preventiva y correctiva de árboles en áreas comunes	$28.000.000
2	Mantenimiento integral de zonas verdes, jardinería, limpieza, plateo y control de maleza	$18.500.000
3	Corte de césped, perfilado y embellecimiento de áreas comunes	$12.205.000
4	Recolección manual y mecánica de residuos vegetales producto de la poda y mantenimiento	$9.500.000
5	Cargue, retiro, transporte y disposición final de residuos vegetales	$8.000.000
6	Costos operativos asociados a personal, herramientas, equipos menores, señalización, elementos de protección personal, supervisión y seguridad en la ejecución	$6.500.000
	TOTAL	**$82.705.000**

Parágrafo primero. La presente relación hace parte integral del contrato principal y corresponde al valor total pactado, el cual **incluye IVA**.

Parágrafo segundo. Las actividades aquí descritas podrán ejecutarse en uno o varios puntos de intervención o conjuntos ubicados en **Norte Etapa I, Neiva – Huila**, según la programación y requerimientos definidos por **EL CONTRATANTE** durante el trimestre contratado.

Parágrafo tercero. La presente distribución económica no modifica el valor total del contrato ni la obligación principal de ejecutar la totalidad del objeto contratado.

ANEXO No. 2

RELACIÓN DE PUNTOS DE SERVICIO Y VALORES

En desarrollo del contrato antes citado, se deja constancia de que las actividades de poda de árboles y mantenimiento de zonas verdes en áreas comunes, con recolección, cargue, retiro y disposición final de residuos vegetales, se distribuyen en los siguientes puntos de servicio:

Ítem	Punto de servicio / conjunto	Valor
1	Conjunto Residencial **Balcones de los Hayuelos**	$14.250.000
2	Conjunto Residencial **Laureles**	$12.980.000
3	Conjunto Residencial **Caminos de la Primavera**	$13.475.000
4	Conjunto Residencial **Bambú**	$11.800.000
5	**Condominio Mediterráneo**	$15.200.000
6	Conjunto Residencial **La Unión 1**	$15.000.000
	TOTAL	**$82.705.000**

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** el valor total del contrato en **un solo pago**, correspondiente al **trimestre contratado**, previa acreditación del cumplimiento total y satisfactorio del objeto contractual.

El pago se realizará contra la presentación de los siguientes documentos:

a. Factura electrónica o documento de cobro, según corresponda.
b. Informe final de actividades ejecutadas durante el trimestre.
c. Acta de recibo final a satisfacción suscrita por el supervisor designado por **EL CONTRATANTE**.
d. Certificación y soportes de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal utilizado en la ejecución del contrato, cuando haya lugar.
e. Los demás documentos que razonablemente solicite **EL CONTRATANTE** para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Parágrafo. El pago estará sujeto a las retenciones tributarias de ley a que haya lugar.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de **tres (3) meses**, contados a partir de la suscripción del **acta de inicio**, o hasta la terminación total y satisfactoria de las actividades

correspondientes al **primer trimestre de 2026**, lo que ocurra primero, salvo suspensión, prórroga o modificación suscrita por escrito entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en las **áreas comunes de Norte Etapa I, en el municipio de Neiva, departamento del Huila**, o en los puntos específicos que indique **EL CONTRATANTE** dentro del mismo conjunto o zona objeto de intervención.

CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE INICIO

La ejecución del contrato requerirá la suscripción de un **acta de inicio**, en la cual se dejará constancia, como mínimo, de:

a. Fecha de inicio.
b. Personal de contacto de ambas partes.
c. Cronograma o programación básica de actividades.
d. Estado general de las áreas a intervenir, si aplica.
e. Condiciones logísticas, operativas y de acceso.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones generales de **EL CONTRATISTA**, además de las consagradas en la ley y en este contrato, las siguientes:

1. Ejecutar el objeto contratado de manera oportuna, eficiente, segura y de conformidad con las buenas prácticas técnicas aplicables.
2. Aportar por su cuenta y riesgo el personal, equipos, herramientas, maquinaria, insumos y medios de transporte necesarios.
3. Destinar personal idóneo, capacitado y suficiente para atender las labores contratadas.
4. Cumplir la normatividad laboral, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, ambiental, de tránsito y demás que resulte aplicable.
5. Responder por los daños que cause por acción u omisión, culpa leve o grave, negligencia, imprudencia, impericia o incumplimiento de sus obligaciones.
6. Mantener afiliado y al día a su personal en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando haya lugar.
7. Presentar oportunamente informes parciales y final de ejecución.
8. Garantizar que el personal porte uniformes, identificación y elementos de protección personal adecuados.

9. Acatar las instrucciones razonables impartidas por **EL CONTRATANTE** o por el supervisor designado.
10. Retirar de manera inmediata al trabajador o colaborador que incurra en actos de indisciplina, mala conducta, incumplimiento de normas de seguridad o cause perjuicios.
11. Mantener las zonas intervenidas en condiciones adecuadas de limpieza y orden al finalizar cada jornada.
12. Gestionar adecuadamente los residuos vegetales resultantes de la ejecución.
13. No ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato sin autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**.
14. Guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato.
15. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones pactadas, **EL CONTRATISTA** deberá:

a. Realizar poda y mantenimiento conforme a criterios técnicos, evitando afectaciones innecesarias al arbolado y a la infraestructura circundante.
b. Implementar señalización preventiva, cerramientos temporales o delimitaciones cuando las labores representen riesgo para peatones, residentes, vehículos o bienes.
c. Ejecutar el cargue, retiro y transporte del material vegetal el mismo día o dentro del término que se acuerde operativamente, evitando acumulaciones injustificadas.
d. Entregar las zonas intervenidas libres de residuos, ramas, hojas, troncos o elementos que afecten la movilidad, seguridad o estética del lugar.
e. Reparar o asumir el costo de los daños ocasionados a redes, andenes, jardines, cerramientos, vehículos, fachadas u otros bienes de terceros, cuando tales daños sean imputables a **EL CONTRATISTA**.
f. Cumplir con los horarios de trabajo acordados con **EL CONTRATANTE**.
g. Contar con personal entrenado para trabajo en alturas, motosierras, guadañas u otros equipos especiales, cuando se requiera.
h. Abstenerse de afectar especies o zonas no autorizadas por **EL CONTRATANTE**.
i. Entregar informe final consolidado de las actividades ejecutadas al cierre del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Son obligaciones de **EL CONTRATANTE**:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactadas.
2. Designar un supervisor o interlocutor para la coordinación operativa del contrato.

3. Permitir el acceso razonable a las zonas objeto de intervención.
4. Suministrar la información e instrucciones necesarias para la adecuada ejecución.
5. Recibir, revisar y pronunciarse oportunamente sobre los informes y actas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
6. Informar a **EL CONTRATISTA** cualquier novedad que pueda afectar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA desarrollará las actividades objeto del presente contrato bajo su exclusiva responsabilidad y con plena autonomía administrativa, técnica y operativa. En consecuencia:

a. El personal que utilice **EL CONTRATISTA** dependerá exclusivamente de este.
b. No existirá subordinación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y dicho personal.
c. Los salarios, prestaciones, indemnizaciones, aportes al sistema de seguridad social, parafiscales, dotación, capacitación y demás cargas laborales serán asumidos única y exclusivamente por **EL CONTRATISTA**.
d. Cualquier reclamación laboral, administrativa o judicial formulada por trabajadores, ex trabajadores, subcontratistas o terceros vinculados por **EL CONTRATISTA** será de su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL, SST Y PARAFISCALES

EL CONTRATISTA declara y se obliga a cumplir durante toda la ejecución del contrato con las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales, SG-SST y estándares mínimos aplicables, así como con la afiliación y pago oportuno de su personal. **EL CONTRATANTE** podrá exigir en cualquier momento los soportes correspondientes. Esta obligación se alinea con el marco vigente de SG-SST aplicable en Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MANEJO AMBIENTAL Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS

EL CONTRATISTA será responsable del manejo, cargue, retiro, transporte y disposición final de los residuos vegetales generados con ocasión de la poda y mantenimiento, observando la normatividad ambiental y las disposiciones municipales o del operador autorizado que resulten aplicables. En ningún caso podrá abandonar residuos en sitios no permitidos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la persona natural o área que designe **EL CONTRATANTE**, quien tendrá entre otras las siguientes funciones:

a. Verificar el cumplimiento del objeto contractual.
b. Revisar informes, cronogramas y actas.
c. Formular observaciones y recomendaciones.
d. Suscribir actas parciales, de suspensión, reinicio, prórroga y recibo final.
e. Solicitar correctivos cuando advierta incumplimientos.

La supervisión no exonera a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad integral frente a la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INFORMES Y SOPORTES

EL CONTRATISTA presentará informes parciales y/o final, según lo requiera **EL CONTRATANTE**, con descripción de actividades ejecutadas, personal empleado, equipos utilizados, volumen estimado de residuos retirados, registro fotográfico y observaciones relevantes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación, demanda, acción, sanción, multa, condena, perjuicio o contingencia derivada de:

a.Incumplimiento del contrato.
b. Daños ocasionados a terceros.
c. Reclamaciones laborales de su personal.
d. Incumplimientos tributarios, parafiscales, de seguridad social, de SST o ambientales a su cargo.
e. Uso inadecuado de equipos o ejecución negligente de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá imponer multas sucesivas equivalentes al **uno por ciento (1%)** del valor total del contrato por cada evento o por cada día de atraso, según la naturaleza del incumplimiento, sin exceder en conjunto el **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, previa comunicación escrita y concediendo un término razonable para presentar explicaciones.

El pago de la multa no libera a **EL CONTRATISTA** de cumplir las obligaciones pendientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, total o grave por parte de **EL CONTRATISTA**, este pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de cláusula penal, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE** pueda reclamar perjuicios adicionales si llegaren a demostrarse.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo entre las partes.
2. Cumplimiento del objeto contratado.
3. Vencimiento del plazo sin prórroga.
4. Incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las partes.
5. Disolución, liquidación, insolvencia o cesación de pagos de cualquiera de las partes.
6. Suspensión injustificada de las actividades por parte de **EL CONTRATISTA**.
7. Cesión o subcontratación no autorizada.
8. Pérdida de capacidad jurídica o de las habilitaciones necesarias para ejecutar el contrato.
9. Fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva la ejecución.
10. Afectación grave a la seguridad de personas, bienes o infraestructura por causas atribuibles a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN Y REINICIO

Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita por ambas, cuando se presenten circunstancias técnicas, operativas, climáticas, de seguridad, de orden público o de fuerza mayor que así lo justifiquen. Superadas las causas, suscribirán el acta de reinicio correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS

Toda modificación, aclaración, adición o prórroga del presente contrato deberá constar por escrito, suscrita por ambas partes, y hará parte integral del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni total ni parcialmente, ni subcontratar la totalidad del objeto, sin autorización previa, expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**. La eventual autorización no exonera a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. FACTURACIÓN Y SOPORTES DE COBRO

Cuando legalmente corresponda, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la factura conforme a la regulación tributaria aplicable y al sistema de facturación electrónica vigente, junto con los soportes contractuales exigidos por **EL CONTRATANTE**. En Colombia, la obligación de facturar y la facturación electrónica se soportan en el artículo 615 del Estatuto Tributario y su reglamentación vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Toda información técnica, operativa, administrativa, financiera o comercial a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** con ocasión del presente contrato tendrá carácter confidencial, salvo aquella que sea pública por naturaleza o por mandato legal. Esta obligación permanecerá vigente aun después de terminado el contrato.

CLÁUSULA. VIGÉSIMA SÉPTIMA DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio del presente contrato será la ciudad de **Neiva, Huila**.

En constancia, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Neiva a los dos (2) días del mes de enero de 2026.

EL CONTRATANTE
SERVICIOS A LA FIJA S.A.S.
NIT 901964329-2

Representante Legal:
PAOLA ANDREA BARRAGÁN PAREDES C.C. 1.075.274.714 de Neiva

EL CONTRATISTA
SGIN SERVICIO GLOBAL DE INGENIERIA S.A.S.
NIT 901512205-9

Representante Legal:
ALEJANDRA PENAGOS VERA
C.C. 1.020.827.748 de Bogotá D.C.